



RESOLUCIÓN No. **0830** DEL **11 MAY 2020**

"Por medio de la cual se dan por terminadas unas situaciones administrativas y se efectúa un encargo"

600-48

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, N° 1075 DE 2015, fue modificado por el Decreto 2105 de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, el cual orienta la preferencia para el encargo, inicialmente, debe recaer sobre un educador de carrera que se desempeñe en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) *Encargo de rector: director rural, coordinador docente.*
- b) *Encargo de director rural: docente.*
- c) *Encargo de coordinador: docente*

Que la Secretaría de Educación de Casanare, expidió la Resolución 0769 del 06 de abril de 2017, por medio de la cual se reglamentó el procedimiento para la provisión transitoria de los empleos de directivos docentes en vacantes definitivas y/o temporales, en la planta de personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante la Resolución 0727 del 22 de abril de 2020, esta entidad convocó a los educadores del departamento de Casanare con derechos de carrera para inscribirse en el proceso para la provisión mediante encargo de una (01) vacante definitiva en el empleo de Directivo Docente – Coordinador, siendo esta, la adscrita a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que la vacante provisional definitiva anteriormente mencionada, se originó, por la terminación del encargo del señor OSCAR ANDRÉS MAYA REUTO como Directivo Docente – Rector de la Institución Educativa TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR del municipio de PAZ DE ARIPORO, según consta en la Resolución 0376 del 22 febrero de 2020.

Que el 06 de mayo de 2020, el Comité Evaluador conformado por la Resolución 0769 del 06 de abril de 2017, se procedió a realizar el estudio de las hojas de vida de los postulantes, seleccionándose a la docente MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.376.560, quien acreditó el mejor derecho para encargarse en dicho empleo conforme a los resultados publicados



RESOLUCIÓN No. **0830** DEL **11 MAY 2020**

"Por medio de la cual se dan por terminadas unas situaciones administrativas y se efectúa un encargo"

600-48

en la página web de esta Secretaría de Educación y cumple con los requisitos con fundamento a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil y las demás normas que rigen la materia.

Que MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON, ostenta derechos de carrera en el empleo de Docente de aula en el área de PRIMARIA asignada actualmente a la Institución Educativa, JUAN JOSE RONDÓN, sede GETULIO VARGAS BARÓN del municipio de PAZ DE ARIPORO, según consta Resolución N° 1334 del 24 de marzo de 2011.

Que a la docente MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON, mediante Resolución 0070 del 22 de enero de 2020, le fue concedida comisión de servicios (dentro del marco de desarrollo de la política pública Todos a Aprender emanada por el Ministerio de Educación Nacional) para desempeñarse como Docente – Tutor en las sedes focalizadas de la Institución Educativa JUAN JOSE RONDON, del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que en razón a la comisión de servicios concedida a MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON, este despacho a través de la Resolución N° 0116 del 24 de enero de 2020 nombró en dicha vacante temporal a CILENIA ANZUETA CISNEROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.115.853.190, como docente de aula en el área de PRIMARIA, en la Institución Educativa JUAN JOSE RONDÓN, sede GETULIO VARGAS BARÓN del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dar por terminada la comisión de servicios concedida a MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.376.560, como docente tutor en la sedes focalizadas de la Institución Educativa JUAN JOSE RONDÓN, del municipio de PAZ DE ARIPORO.

PARAGRAFO 1: Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de CILENIA ANZUETA CISNEROS, identificada con cédula de ciudadanía N°1.115.853.190, como docente de aula en el área de PRIMARIA, en la Institución Educativa JUAN JOSE RONDÓN, sede GETULIO VARGAS BARÓN del municipio de PAZ DE ARIPORO.

ARTÍCULO 2: Encargar en vacante definitiva a la docente, MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.376.560, en el



RESOLUCIÓN No. **0830** DEL **11 MAY 2020**

“Por medio de la cual se dan por terminadas unas situaciones administrativas y se efectúa un encargo”

600-48

empleo de Directivo Docente - Coordinador adscrito a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE del municipio de PAZ DE ARIPORO.

PARAGRAFO 1: Para efectuar la posesión de MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON como Directivo Docente – Coordinador de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANARE, del municipio de PAZ DE ARIPORO, es requisito indispensable la presentación ante la Secretaría de Educación de Casanare, certificado emitido por la Dirección de Calidad Educativa en el que conste la entrega del informe de actividades y gestión como tutora, en los términos del artículo 05 de Resolución 0070 del 22 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3: Una vez finalizado el encargo establecido en el artículo 2, la docente MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No.46.376.560, regresará al empleo en el cual ostenta derechos de carrera, es decir, como Docente de aula en el área de PRIMARIA, de la Institución Educativa, JUAN JOSE RONDON, sede GETULIO VARGAS BARÓN del municipio de PAZ DE ARIPORO.

ARTÍCULO 4: La Directivo Docente (E) MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON, tiene derecho a percibir el correspondiente sobresueldo del empleo que ocupará bajo la figura de encargo.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Secretaría de Educación de Casanare, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: Notificar la presente Resolución a MARIA DEL PILAR FONSECA CALDERON de conformidad con los artículos 67, 68 y 69, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo informándole que la posesión en el empleo precitado solo se podrá realizar una vez transcurrido el termino señalado en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: Atendiendo el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020, el cual prescribe que: *hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos y para el efecto, todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

RESOLUCIÓN No. **0830** DEL **11 MAY 2020**

"Por medio de la cual se dan por terminadas unas situaciones administrativas y se efectúa un encargo"

600-48

En este orden, se allegará el acto a la dirección electrónica o correo personal de la docente FONSECA CALDERON, para que si lo estima conveniente ejercite su derecho a la contradicción y se comunicará el mismo a la licenciada CILENIA ANZUETA CISNEROS y a la Institución donde labora para los fines pertinentes y demás.

ARTÍCULO 7: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales de la Secretaria de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 8: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los **11 MAY 2020**


ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Casanare


Vo.Bo.: Juan Ricardo López Morales, Director Administrativo.

Reviso: Robert Kennedy Morales, Profesional Especializado.

Reviso: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Elaboró: Fabián Aldair Portilla Córdoba, CPSAG N° 0443 